



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

## RESOLUCIÓN

por la que se concede subvención nominativa a la **Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA)** destinada a financiar el asesoramiento efectuado a nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se autoriza y dispone el gasto correspondiente.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la **Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (en adelante, ACEPPA)**, establecida en el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la citada Asociación, para el desarrollo del Proyecto Territorial de Apoyo al Emprendimiento y la Microempresa, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 (BOPA de 30/12/2022), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.481.053 MRR ACEPPA (PEP 2022/000297)** una **subvención nominativa** a la **Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA)** por importe de **1.000.000,00 € (UN MILLÓN DE EUROS)** destinada a financiar los gastos corrientes que conlleven el asesoramiento a nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, de los cuales como mínimo un 25% consistirán en proyectos que faciliten la transición hacia la economía verde y otro 25% serán proyectos que faciliten la transformación digital.

Dicho importe es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y más concretamente en la política palanca VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” - Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” - Inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad – Emprendimiento y microempresas”.

Esta iniciativa contribuye al logro del Objetivo CID n.º 346 del Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de contar antes de fin de 2023 con la participación de, al menos, 39.000 trabajadores y 64.000 empresas para la realización de, al menos, 68 proyectos territoriales dirigidos a colectivos vulnerables y proyectos territoriales para el emprendimiento y las microempresas.

A la Medida (C23.I4) se le ha asignado la Etiqueta 047 de Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes, con una contribución del 40% a los objetivos climáticos y medioambientales, y la Etiqueta 100 para Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas, con una contribución del 40% a la transición digital.

**SEGUNDO.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica para 2023-2025, aprobado por Resolución de 28 de febrero de 2023 (BOPA 06/03/2023), figura el otorgamiento de esta subvención nominativa dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de febrero de 2022 se formaliza el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA), para el desarrollo del Proyecto Territorial de Apoyo al Emprendimiento y la Microempresa.

El Convenio se enmarca dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el cual tiene por objeto la promoción de proyectos y líneas de intervención para favorecer el emprendimiento y el empleo colectivo, así como la fijación de población, con especial atención a la transformación productiva y el avance hacia una economía verde y digital.

El Convenio se encuentra íntimamente relacionado y es consecuencia directa de la convocatoria para 2022 de las ayudas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,



Estado del documento

Original

Página 1 de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204670304311724





## Gobierno del Principado de Asturias

### CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

aprobada por Resolución de 30 de diciembre de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA 31/12/2021), cuyo plazo de solicitudes comprendía desde el 19 de enero hasta el 31 de agosto de 2022, y cuya concesión, denegación y/o archivo se ha producido por Resolución de 26 de septiembre de 2023 del Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

En el Convenio se establecen las bases de colaboración entre las partes firmantes con el fin de favorecer el emprendimiento y el empleo colectivo en el ámbito del Principado de Asturias.

Tal como se indica en la Cláusula Segunda del citado Convenio, ACEPPA se compromete a llevar a cabo el asesoramiento de un total de 1.000 proyectos, de los cuales, como mínimo un 25% consistirán en proyectos que faciliten la transición hacia la economía verde y otro 25% serán proyectos que faciliten la transformación digital. El asesoramiento será efectuado por un equipo técnico especializado que desarrollará las acciones, emitirá los informes y facilitará los accesos que se indican en la mencionada cláusula y en el resto del Convenio.

Por su parte, la Administración del Principado de Asturias asume el compromiso de conceder a ACEPPA mediante subvención nominativa la cantidad de 1.000,00 € (MIL EUROS) por proyecto finalizado y hasta el límite de gasto de 1.000.000,00 € (UN MILLÓN DE EUROS), lo que supone un total de 1.000 proyectos asesorados.

**CUARTO.-** El 19 de mayo de 2022 se constituye la Comisión de Seguimiento del Convenio, en virtud de lo establecido en la Clausula Duodécima del mismo. En el Acta de la tercera reunión de la referida Comisión de Seguimiento, celebrada el 24 de octubre de 2022, consta declaración expresa efectuada por la representación de ACEPPA, acerca de las actuaciones que la citada entidad ha llevado a cabo en todos y cada uno de los proyectos asesorados, igualmente, que los criterios tenidos en cuenta para su calificación, han sido los establecidos por la normativa vinculada al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**QUINTO.-** La entidad beneficiaria ha autorizado la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos, para acreditar que se encuentra al corriente de su obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.-** La entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiaria, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo; Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; Así como las demás disposiciones concordantes y que resulten de aplicación.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, indica que *"Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponda la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas"*.

**TERCERO.-** La Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 (BOPA de 30/12/2022), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.481.053 MRR ACEPPA (PEP 2022/000297)** una subvención nominativa a la **Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA)** destinada a financiar el asesoramiento a nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, en ejecución del "Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias para el desarrollo del Proyecto Territorial de Apoyo al Emprendimiento y la Microempresa", objeto de financiación mediante recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de los cuales como mínimo un 25% consistirán en proyectos que faciliten la transición hacia la economía verde y otro 25% serán proyectos que faciliten la transformación digital.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 2 de 13 |  |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |  |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |  |
|                                                                                     | 14614204670304311724                    |  |                |                                                                                       |  |



## Gobierno del Principado de Asturias

### CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

**CUARTO.-** El Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, es el competente para resolver la concesión de la presente subvención a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

**QUINTO.-** Al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, para la gestión de los créditos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el apartado 1 del artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

**SEXTO.-** En la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Asociación de Centros de Empresas Públicas del Principado de Asturias (ACEPPA), para el desarrollo del Proyecto Territorial de Apoyo al Emprendimiento y la Microempresa, se establece lo siguiente: *“Trimestralmente ACEPPA reportará al Servicio de Emprendedores y Economía Social los proyectos finalizados en el periodo, a través de la plataforma CREA. Una vez verificado el reporte, se enviará a la cuenta asignada por la Asociación de Centros de Empresas Públicas del Principado de Asturias (ACEPPA).”*

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercicio por la Intervención General del Principado de Asturias, en relación con el artículo 56.3 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, las subvenciones nominativas no estarán sometidas a intervención previa.

**OCTAVO.-** En relación con la financiación de la medida, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021 por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la modificación dada por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo y la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por las que se distribuyen territorialmente para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 respectivamente, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral y destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, recogido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); el Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público; Así como las demás disposiciones concordantes y que resulten de aplicación.

Asimismo, la subvención está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 3 de 13 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 14614204670304311724                    |  |                |                                                                                       |



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

**RESUELVO**

**PRIMERO.- Conceder subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE CENTROS DE EMPRESAS PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ACEPPA), con CIF G33673633, por importe de 1.000.000,00 € (UN MILLÓN DE EUROS), para el desarrollo de proyectos territoriales de apoyo al emprendimiento y a la microempresa con el fin de favorecer el emprendimiento y el empleo colectivo, por medio de una adecuada formación y asesoramiento especializado que permita a los/as emprendedores generar algo de valor en el menor tiempo posible, de los cuales como mínimo un 25% consistiría en proyectos que faciliten la transición hacia la economía verde y otro 25% serán proyectos que faciliten la transformación digital. Los proyectos se incardinan dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.**

Esta subvención queda vinculada al cumplimiento de los siguientes indicadores:

| INDICADOR                                              | MÉTRICA                                                                  | OBJETIVO |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------|
| Proyectos de apoyo al emprendimiento y la microempresa | Asesoramiento especializado, formación y acompañamiento de los proyectos | 1.000    |

La concesión de esta subvención se realiza en ejecución del subproyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU), cuyos datos identificativos son:

|                            |                                                                                                                               |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Componente nº 23           | Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo                                         |
| Medida C23.I4.             | Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad – Emprendimiento y microempresas                             |
| Código de Iniciativa (CRU) | C23.I4.P2.S3                                                                                                                  |
| Entidad ejecutora          | Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo<br>(previamente Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica)    |
| Órgano responsable         | Dirección General de Empresas, Pymes y Emprendedores<br>(previamente Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía) |
| Entidad Decisora           | Ministerio de Trabajo y Economía Social                                                                                       |

**SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la ASOCIACIÓN DE CENTROS DE EMPRESAS PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ACEPPA), con CIF G33673633, por importe de 1.000.000,00 € (UN MILLÓN DE EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322L.481.053 MRR ACEPPA (PEP 2022/000297) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.**

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, la entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención, al Servicio de Emprendedores y Economía Social, dependiente de la actual Dirección General de Empresas, Pymes y Emprendedores de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

El plazo para aportar la justificación requerida **finalizará el 7 de diciembre de 2023.**

A modo de justificación ACEPPA facilitará a la actual Dirección General de Empresas, Pymes y Emprendedores lo siguiente:

- Aval técnico del proyecto empresarial en la plataforma CREA, tanto en creación como en consolidación, que constará de lo siguiente:
  - o Informe de cierre del Proyecto con un mínimo de horas de asesoramiento de 10 horas (Plan de Empresa Completo en la plataforma CREA).
  - o Fecha de Alta del proyecto.
  - o Fecha de Cierre del proyecto.



Estado del documento

Original

Página 4 de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204670304311724





## Gobierno del Principado de Asturias

### CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

- El acceso a la Plataforma CREA al personal del Servicio Emprendedores y Economía Social de la actual Dirección General de Empresas, Pymes y Emprendedores.
- Enviar un Informe del número de personas asesoradas, con sus datos identificativos, así como de los proyectos finalizados con Aval técnico.

Asimismo, como beneficiaria de una subvención financiada por el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**, ACEPPA deberá aportar la documentación detallada en el Resuelvo Quinto de la presente resolución.

La documentación justificativa de la subvención se presentará por alguno de los siguientes medios electrónicos:

- A través de la sede electrónica, utilizando para ello la ficha con código **“DECO0065T01 - Solicitud Genérica”**. Debe dirigirse a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, siendo la Unidad Administrativa de tramitación el Servicio de Emprendedores y Economía Social (Código 941). En el detalle de la solicitud deberá indicarse necesariamente el número de Expediente **AYUD/2023/44000**.
- A través del Registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

**CUARTO.-** La Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA), como beneficiaria de una subvención pública, debe cumplir, con carácter general, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas, en la forma y plazos establecidos en esta resolución.
- b) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad que corresponda, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control permanentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda la información, publicidad y difusión de los proyectos y acciones objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

**QUINTO.-** La Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA), como beneficiaria de una subvención financiada por el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**, debe cumplir además, las siguientes obligaciones:

- a) Formular Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales de ejecución establecidos en el PRTR, sustanciados en el Art.2 de la Orden HFP/1030/2021 (*según el Modelo facilitado en el Anexo A de la presente resolución*).
- b) Formular Declaración Responsable relativa al cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH) (*según el Modelo facilitado en el Anexo B de la presente resolución*).
- c) Aceptar de forma expresa la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*según el Modelo facilitado en el Anexo C de la presente resolución*).
- d) Aceptar someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, y reconocer el derecho de estos organismos europeos y de las autoridades nacionales, al acceso a la información necesaria para ejercer sus competencias (*incluida en el Anexo C de la presente resolución*).
- e) Cumplimentar la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a la que hace referencia el Resuelvo siguiente (*según el Modelo facilitado en el Anexo D de la presente resolución*).

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 5 de 13 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 14614204670304311724                    |  |                |                                                                                       |

## Gobierno del Principado de Asturias

### CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

- f) Suministrar los datos sobre el perceptor final de los fondos cuando sea distinto de la entidad beneficiaria, y de las contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final sea un poder adjudicador conforme al derecho en materia de contratación pública. En su caso, el perceptor final de los fondos tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de comunicación, publicación obligatoria, transferencia de datos, y el resto de obligaciones que sean exigibles.
- g) Declarar la percepción de cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes, debiendo comunicar tal circunstancia a la administración concedente.
- h) Cumplir con las obligaciones en materia de publicidad y difusión, haciendo constar la referencia al Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en los términos de comunicación y publicidad previstos en el Art.9 de la Orden HFP/1030/2021 y en el Art. 34 del Reglamento (UE) 241/2021, utilizando para ello los logotipos que tienen a su disposición en el siguiente enlace: <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- i) Mantener códigos contables separados para las actuaciones que faciliten una adecuada pista de auditoría de las operaciones, así como cumplir con las normas de conservación de la documentación establecidas en los artículos 132 y 146 del Reglamento Financiero de la Unión Europea, dicha exigencia deberá requerirse a los perceptores finales de los fondos. Dicha exigencia deberá requerirse a cualquier otro perceptor final de los fondos.
- j) Guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. La entidad beneficiaria garantizará que los perceptores finales de los fondos acepten la sujeción a los controles de los organismos europeos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero y en particular a conceder derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía Europea y las autoridades autonómicas y estatales ejerzan sus competencias al efecto. Asimismo garantizarán que éstos conserven la documentación en los términos de los artículos 132 y 146 del Reglamento Financiero de la Unión Europea y que declaren el cumplimiento de los principios transversales del PRTR y el del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852.
- k) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación con el objeto de proteger los intereses financieros de la Unión, según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento 2018/1046 de 18 de julio).

**SEXTO.-** Por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, se ha aprobado el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público (BOPA núm. 8 de 13 de enero de 2022), de aplicación inmediata y directa a la gestión de los fondos del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Dicho Plan ha sido objeto de modificación por Acuerdo de 20 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno (BOPA núm. 109 de 8 de junio de 2022).

El apartado 2.8.3 del referido Plan dispone que los intervinientes en los procedimientos de contratación o de subvención y en todo caso, el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento así como el personal a cargo de la ejecución de los contratos y el personal que participe en la fase de acreditación y pago de las subvenciones (justificación de la subvención) deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de acuerdo con el modelo incorporado en la Orden HFP/1030/2021, que se incluye asimismo en el Plan de Medidas Antifraude.

La entidad beneficiaria podrá utilizar los canales de denuncia previstos en el apartado 2.4 del Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias, disponible a través del siguiente enlace: <ftp://ftp.asturias.es/asturias/bopa/20220113/2022-00121/89.1-plan-antifraude-anexo.docx>

**SÉPTIMO.-** La beneficiaria quedará sujeta a las disposiciones y obligaciones en materia de transparencia que le sean de aplicación, establecidas por la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24/09/2018). El incumplimiento de las mismas se regirá de acuerdo al régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la misma norma.

**OCTAVO.-** La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 6 de 13 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 14614204670304311724                    |  |                |                                                                                       |

caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

Respecto a la doble financiación, conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

**NOVENO.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro total o parcial de su importe, así como la exigencia del interés de demora que corresponda. En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, así como en las demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

**DÉCIMO.-** Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, con expresa indicación de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 7 de 13 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 14614204670304311724                    |  |                |                                                                                       |



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

**ANEXO A**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

(ANEXO II de las Directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), aprobadas por Acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno)

Don/Doña ....., con DNI ....., como Titular del órgano/Consejero Delegado/Director/Gerente de la entidad ....., con CIF ....., y domicilio fiscal en..... en la condición de receptora de fondos financiados con recursos provenientes del PRTR, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo»**, manifiesta el compromiso de la entidad que representa, con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., a..... de ..... de .....

Fdo. ....

Cargo: .....



Estado del documento

Original

Página 8 de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204670304311724





**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO**ANEXO B****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH)» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.**

(ANEXO I de las Directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), aprobadas por Acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno)

| Información sobre la actuación                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Identificación de la actuación</b>                                                                                           | SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA MICROEMPRESA, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</b>                                                                        | Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Medida (Reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida.</b>    | Inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad –Emprendimiento y microempresas”.                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR.</b> | A la medida se le han asignado:<br>– Etiqueta 047 de Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes, con una contribución del 40% a los objetivos climáticos y medioambientales<br>– Etiqueta 100 para Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas, con una contribución del 40% a la transición digital. |

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF ....., en representación de la entidad....., con CIF ..... en calidad de .....

**DECLARA**

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado **PROYECTO TERRITORIAL PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD, DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1.1. Mitigación del cambio climático.
- 1.2. Adaptación al cambio climático.
- 1.3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 1.4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 1.5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 1.6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando: Dentro de la Línea de Emprendimiento y microempresas: Nuevos proyectos territoriales que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital, se prevé que el 25% de las actividades a financiar estarán orientadas al desarrollo de la economía verde, correspondiéndose con el campo de intervención “047-Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las Pymes” del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, y el 25% estarán orientadas al emprendimiento digital.

El Componente 23 contribuye a la transición ecológica en un 9,41%, a través de las distintas inversiones, en concreto para la Inversión 4: Se prevé que el 25% de las actividades a financiar dentro de la Línea estarán orientadas al desarrollo de la economía verde, por lo que aplicaría la Etiqueta 047-Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes (40%).



Estado del documento

Original

Página 9 de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204670304311724





**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

El Componente 23 contribuye a la transición digital en un 9,41%, a través de las distintas inversiones, en concreto para la Inversión 4: Se prevé que el 25% de las actividades a financiar dentro de la Línea, estarán orientadas al desarrollo de la economía digital, por lo que aplicaría la Etiqueta 100- Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas (40%).

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo:

4.1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

4.2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

4.3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4.4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

4.5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

4.6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

4.7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

**Fecha:**

**Firmado:**



Estado del documento

Original

Página 10 de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204670304311724





Gobierno del Principado de Asturias  
CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO C

MODELO DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(ANEXO VI del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno)

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con CIF ....., y domicilio fiscal en ..... receptora de fondos financiados con recursos provenientes del PRTR, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 23 « Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo»**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., a..... de ..... de .....

Fdo. ....

Cargo: .....

|  |                                         |                                                                               |                 |  |
|--|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                      | Página 11 de 13 |  |
|  | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a> |                 |  |
|  | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                               |                 |  |
|  | 14614204670304311724                    |                                                                               |                 |  |



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

**ANEXO D**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

(ANEXO VIII del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno)

Expediente: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA MICROEMPRESA, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ....., a..... de ..... de .....

Firma:

Nombre y Apellidos: .....

DNI: .....

|  |                                         |                                                                               |                 |  |
|--|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                      | Página 12 de 13 |  |
|  | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a> |                 |  |
|  | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                               |                 |  |
|  | 14614204670304311724                    |                                                                               |                 |  |
|  |                                         |                                                                               |                 |  |
|  |                                         |                                                                               |                 |  |



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO



Estado del documento

Original

Página **13** de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204670304311724

